H. Ayuntamiento
Atotonilco de Tula
"Con el pueblo todo"
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS



2024-2027

© Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2024 – 2027.
Av. Industrial, Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo
C.P. 42985 Estado de Hidalgo.
Palacio Municipal

Correo electrónico: Derechoshumanos_01@hotmail.com
Dirección de Derechos humanos
Diciembre 2025
Atotonilco de Tula, Hidalgo

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Manual por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: La versión 01 del Manual de organizaciòn de Derechos humanos tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, y deja sin efecto al Manual de Procedimientos del periodo de gobierno anterior.

Manual De Organización del área de Derechos Humanos
Vigencia: 2024-2027 / Primera Edición

Índice

I. PRESENTACIÓN 4
II. ANTECEDENTES 5
III. MISIÓN 6
IV. VISIÓN 6
V. OBJETIVO 6
VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO. 7
VII. ATRIBUCIONES 8
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA 11
IX. ORGANIGRAMA GENERAL 11
X. FUNCIONES 13
FUNCIONES GENERALES 13
En materia de Derechos humanos 13
En materia de Diversidad sexo genérica 13
En materia de Discapacidad 14
FUNCIONES ESPECIFICAS. 14
DIRECTOR DEL AREA DE DERECHOS HUMANOS. 14
Funciones: 14
COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD 15
Funciones: 15
XI. ACTUALIZACIÓN 16
XII. VALIDACIÓN 17
XIII. DIRECTORIO 18

I. PRESENTACIÓN

El pueblo del Atotonilco de Tula demanda del Gobierno Municipal una atención cercana, responsable y honesta, que dé resultados favorables a las circunstancias negativas que le aquejan.

En ese sentido, impulsamos una cultura organizacional que fortalezca las capacidades institucionales en cada una de sus unidades administrativas, siempre fundadas en el humanismo mexicano y guiadas por los principios de buen gobierno que, de acuerdo con el gobierno de México se traducen en "la actuación de servidores públicos éticos y eficientes, comprometidos con el bien común y el respeto a los derechos humanos, guiados por principios como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, buscando siempre servir a la ciudadanía, promover el desarrollo sostenible y garantizar una administración receptiva, transparente y participativa".

En este contexto, la Administración Pública Municipal se encamina a dejar atrás viejas prácticas de corrupción y transita a una nueva forma de gobernar, en la que el municipio adquiera valor público en todos sus temas de desarrollo, a través de unidades administrativas que demuestren eficacia, mediante su actualización y modernización.

El presente manual de organización documenta la estructura, objetivos, funciones, atribuciones y relaciones jerárquicas de la unidad administrativa o dependencia municipal, como guía para el personal adscrito, definiendo sus responsabilidades y delimitando sus funciones, con fundamento jurídico administrativo en su operación. Además de ser parte de la organización administrativa, que permite al gobierno municipal dar cumplimiento con su misión de transformación del entorno.

La cultura organizacional en el servicio público, nos permitirá finalmente, contar con nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad, poniendo en alto nuestro lema: "*con el pueblo todo*".

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

II. ANTECEDENTES

Desde el punto de vista d la defensa de los Derechos de los ciudadanos, podríamos decir que os antecedentes mas lejanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se encuentran en el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió don Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosi. Pero es hasta la segunda mitad del siglo XX, y como consecuencia de una enfática demanda social en el ámbito nacional y de las transformaciones en la esfera internacional, que comienzan a surgir diversos órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder público.

Así, en 1975 se creó la Procuraduría Federal del Consumidor, teniendo como finalidad la defensa de los derechos de los individuos, pero no necesariamente frente al poder público. Asimismo, el 3 de enero de 1979 se instituyo la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nuevo León, por instrucciones de su entonces Gobernador, doctor Pedro G. Zorrilla. Posteriormente, en 1983, el ayuntamiento de la ciudad de Colima fundo la Procuraduría de Vecinos, que dio pauta al establecimiento de dicha figura en la Ley Orgánica Municipal de Colima del 8 de diciembre de 1984, siendo optativa su creación para los municipios de dicha entidad.

Por su parte, el 29 de mayo de 1985 la Universidad Nacional Autónoma de Mexico estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios, y en 1986 y 1987 se fundaron la Procuraduría Social de la Montaña en el estado de Guerrero, respectivamente. Mas adelante, el 14 de agosto de 1988, se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes.

III. MISIÓN

Promover, proteger y garantizar el respeto, la dignidad y los derechos humanos de todas las personas especialmente las personas en situación de vulnerabilidad como lo son las personas con discapacidad, diversidad sexo genérica, mediante la implementación de políticas públicas, acciones educativas, y mecanismos de defensa efectivos. Colaborando con la sociedad civil y las instituciones publicas par aprevenir y erradicar cualquier forma de discriminación, violencia y exclusión, fomentando una cultura de paz, igualdad y justicia.

IV. VISIÓN

Ser una organización líder en la defensa de los derechos de todas las personas, reconocida por su compromiso con la justicia, la igualdad y la protección integral de todas las personas. Aspiramos a construir una sociedad inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad, donde cada individuo disfrute plenamente de sus derechos y libertades, contribuyendo así al desarrollo de una convivencia armónica y solidaria.

V. OBJETIVO

Proteger y garantizar la dignidad humana, promover los derechos humanos de todas las personas, en igualdad de oportunidades, eliminando cualquier tipo de discriminación y acercando oportunidades de desarrollo e inclusión para todas y todos.

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *Última reforma publicada DOF 15-10-2025.*
- Constitución Política del Estado de Hidalgo; *última reforma publicada en alcance uno del Periódico Oficial, 19 de septiembre de 2019.*
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; *última reforma publicada en alcance tres del Periódico Oficial: 22 de agosto de 2025.*
- Ley de la comisión Nacional de los Derechos Humanos; *Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de abril de 2024*.
- *Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, última reforma publicada en el Periódico Oficial, 26 de mayo 2025.*
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre del 2006.
- Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, 28 de octubre del 2010.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.
- Reglamentos municipales aplicables; y
- Las demás disposiciones que otorguen atribuciones y obligaciones inherentes al ámbito municipal.

VII. ATRIBUCIONES

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o persona servidora pública, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.
Con fecha 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
Para cumplir con los objetivos citados esta Comisión Nacional tiene como atribuciones:

I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;

II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

   a. Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;

   b. Cuando las y los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna persona servidora pública o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;

V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;

VI. Procurar la conciliación entre las personas quejosas y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

IX. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional;

X. Expedir su Reglamento Interno;

XI. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;

XII. Bis. Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

XIII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;

XIV. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XV. Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

XVI. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XVII. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, y

XVIII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

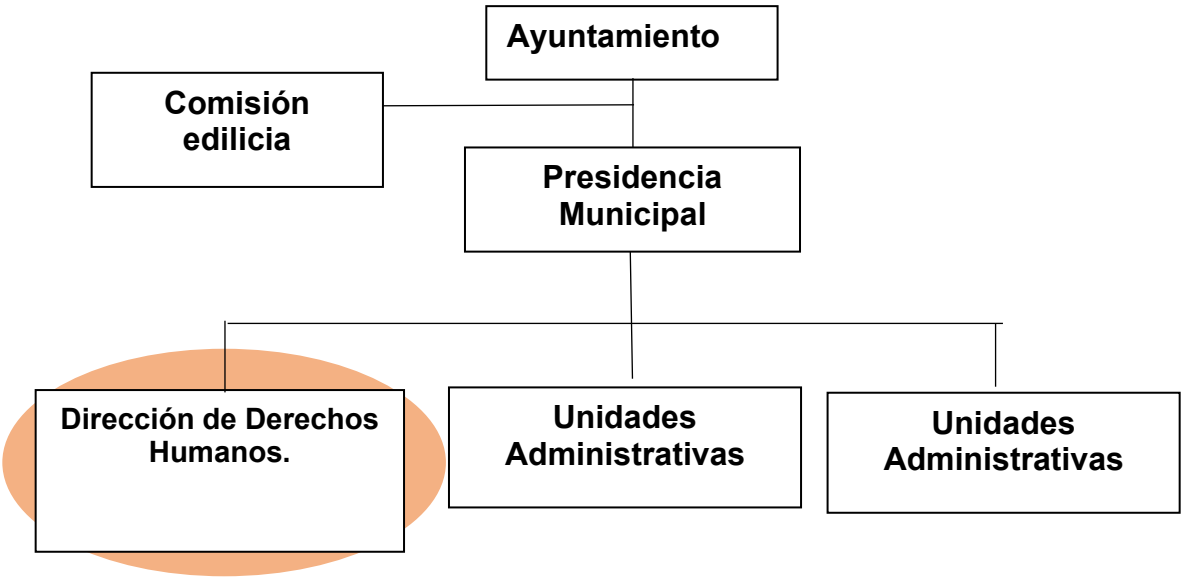
Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos.

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

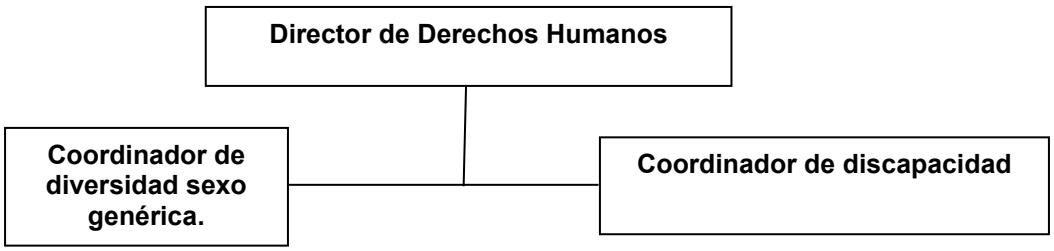
1. Director de Derechos Humanos
1.1 Coordinador de Diversidad Sexo genérica
1.1.1 Coordinadora de Atención a Personas con Discapacidad

IX. ORGANIGRAMA GENERAL

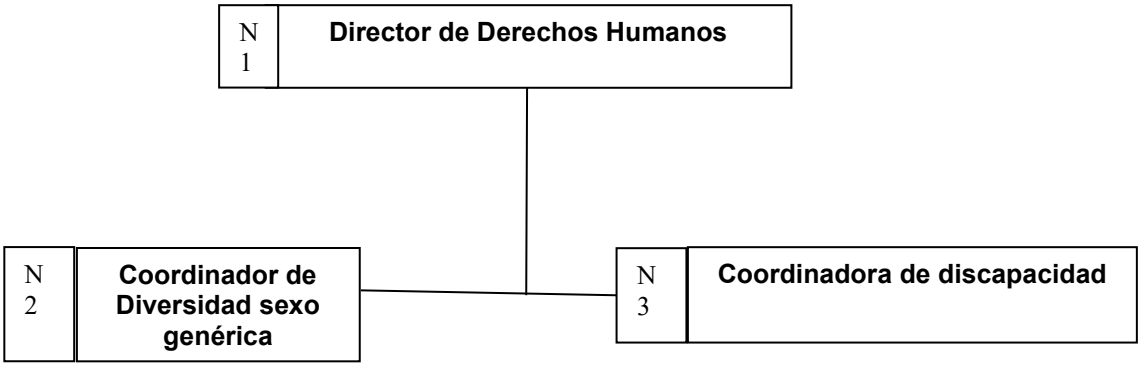
ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



ORGANIGRAMA ANÁLITICO



Nivel	No. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERFIL
1	1	Director de Derechos Humanos	Educación Básica.
2	1	Coordinador de diversidad sexo genérica	Licenciatura trunca en Historia
3	1	Coordinadora de discapacidad.	Licenciatura en Desarrollo comunitario
Total:	**3**		

X. FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES

La Dirección de derechos humanos tiene a su cargo la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna; mediante la implementación de políticas públicas acciones educativas y mecanismos de defensa efectivos, trabajando de la mano con organismos estatales, desempeñando las siguientes funciones:

En materia de Derechos humanos

1. Establecer relación con todas las instancias de promoción y defensa de derechos humanos, con las comisiones nacionales, estatales y con las organizaciones civiles regionales, nacionales en esta misma materia, a fin de coadyuvar con un trabajo conjunto e interdisciplinario en esta materia en el municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.
2. Vigilar que no se cometan actos discriminatorios dentro del municipio.
3. Desarrollar talleres de capacitación, tanto a los sectores sociales de la ciudadanía, como a los funcionarios municipales a fin de establecer paulatinamente una cultura de promoción, respeto y defensa de derechos humanos.
4. Promover y participar en el estudio, acción, planeación y aplicación estratégica de proyectos estratégicos regionales en materia de derechos humanos.

En materia de Diversidad sexo genérica

1. Realizar campañas de concientización y capacitación tanto para el sector público como el educativo en temas de inclusión y la no discriminación.
2. Crear campañas de salud, en temas de prevención y atención ante enfermedades de transmisión sexual.
3. Acercar programas que beneficien la calidad de vida de nuestra comunidad LGBTQ+.

En materia de Discapacidad

1. Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye a la inclusión de las personas con discapacidad en el municipio de Atotonilco de Tula, así como a nivel regional.
2. Determinar, elaborar y proponer planes de inclusión para las personas con discapacidad del Municipio.
3. Coordinar acciones de capacitación en materia de discapacidad.
4. Participar con el sector público, social y privado estrategias para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad del Municipio cuando se vean afectadas.

FUNCIONES ESPECIFICAS.

DIRECTOR DEL AREA DE DERECHOS HUMANOS.
Funciones:

La función esencial es proteger la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas.
Garantizar la no discriminación
Regular la actuación de los estados, prevenir y sancionar violaciones de derechos humanos.
Fomentar la justicia y la paz

COORDINADOR DE DIVERSIDAD SEXO GENÉRICA

Funciones:

La función principal del coordinador de diversidad es acercar miembros de la población LGBTQ+ a programas para su beneficio.

Garantizar la no discriminación y la inclusión.

Promover la vida sexual sana, a través de campañas de salud y prevención.

Impartición de conferencias sobre diversidad y no discriminación.

COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD

Funciones:

1.Realizar el análisis, la planeación, la gestión y coordinación de programas, proyectos y acciones que tengan como finalidad, potenciar la inclusión de personas con discapacidad.

Promover la implementación de capacitaciones en materia de discapacidad.

2.Gestionar programas que sean susceptibles para el apoyo a las personas con discapacidad.

3.Promover e instrumentar mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de rehabilitación de las personas con discapacidad.

4.Fomentar el empleo y autoempleo de las personas con discapacidad y sus cuidadores sin discriminación

5.Actualizar anualmente el padrón de las personas con discapacidad establecidas en el Municipio.

XI. ACTUALIZACIÓN

*PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA Hoja__ de __	OBSERVACIONES	
		Dice	Debe decir:
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Titular de la Dirección de Derechos Humano	**Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Económico**	**Titular de la Secretaria Municipal**	**Titular de la Presidencia Municipal**

**Formato aprobado para realizar modificaciones al Manual de Organización* Del Área de Derechos Humanos municipal.

XII. VALIDACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Elaboró	Revisó	Validó	Autorizó
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
C. Edgar German Pineda Estrada Director de Derechos Humanos	Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles Director de Planeación y Desarrollo Económico	Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández Secretaria Municipal.	Lic. Yocelyn Tovar Mendoza. Presidenta Municipal Constitucional

XIII. DIRECTORIO

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Jaime Celerino García Pérez
Síndico Hacendario

C. María Isabel García Ramírez
Lic. Síndico Jurídico

Ing. Axiri Fernanda González Hernández
Primera Regidora

C. Higinio Chávez Lopez
Segundo Regidor

C. María Del Rosario Martínez Larios
Tercera Regidora

Prof. Jesús Arturo Gutiérrez Reyes
Cuarto Regidor

C. Jennifer Paola Flores Martínez
Quinta Regidora

Prof. Cesar Rogelio Pérez Gómez
Sexto Regidor

Lic. Belinda Isabel Velázquez Cornejo
Séptima Regidora

Ing. Edgar Hernández Hernández
Octavo Regidor

C. Lizeth De Jesús Mendoza Flores
Novena Regidora

Dr. Fidel León Ramírez
Decimo Regidor

Lic. Edgar Fabián Hernández Godínez
Décimo Primer Regidor

Lic. Areli Rubí Miranda Ayala
Décima Segunda Regidora

C. Eva Salazar Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Sadie Yanis Ángeles Martínez
Décima Cuarta Regidora

C. Melitón Cesar Hurtado Altamirano
Décimo Quinto Regidor

Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández
Secretaria General

C. Edgar German Pineda Estrada
Director de Planeacion y Desarrollo Económico

El presente Manual de Organización entra en vigor el 27 de marzo de 2026, día de su aprobación en sesión de cabildo, para su publicación en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DERECHOS HUMANOS

H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027

Con El Pueblo Todo

2024-2027